

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2011 para entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003- 2011-EF/51.01

Lima, 9 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, estando en proceso de implementación la nueva versión del sistema SIAF-SP para el ejercicio 2011, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la información del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórroga de Plazo

Prorrogar hasta el 15 de julio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2011, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación